



RADICADO:	05001 33 33 004 2014 00146 00
MEDIO DE CONTROL:	LABORAL
DEMANDANTE:	ELIZABETH CASTAÑEDA CANTILLO
DEMANDADO:	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP como sucesor del DAS
ASUNTO:	Ordena Citar a Sucesor Procesal

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Seis (06) de febrero de dos mil quince (2015)

Antes de proceder con el trámite ordinario del proceso de la referencia, en consideración no sólo a la solicitud que aparece visible a folios 40 y 41 relativa a la sucesión procesal, sino también al hecho de que la prórroga de la supresión del DAS finalizó el 11 de julio de 2014, en virtud de lo establecido en el Decreto 1180 del 2014, en lectura concordante con el Decreto 2404 de 2013 y Decreto 4057 de 2011, se tiene que a través del artículo 7° del Decreto 1303 de 2014, se ordenó la entrega de los procesos judiciales entre las diferentes entidades que asumieron las funciones que desarrollaba el DAS.

En lo tocante a la sucesión procesal, se tiene que el inciso 2° del artículo 68 del Código General del Proceso, prescribe lo siguiente:

“Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurren.”

En virtud de lo anterior y en atención a la solicitud formulada por la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, téngase a esta entidad como sucesor procesal del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS.

Por secretaría procédase a notificar, a través del buzón de notificaciones electrónicas, a la entidad sucesora procesal el contenido de esta decisión, para que asuman la representación en el proceso y constituyan apoderado judicial, todo en aras de preservar el derecho a la defensa.

NOTIFÍQUESE,**EVANNY MARTÍNEZ CORREA****Juez**

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **09 DE FEBRERO DE 2015** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

EDWIN ALEXANDER ARBOLEDA TAVERA
Secretario